

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-047
	MINUTA CONTRATO DE COMODATO	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA1 de 3

CONTRATO DE COMODATO No. 650 DE 2025

PROCESO No: SS25-647
COMODATARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.
COMODANTE: JHON JAIRO RAMIREZ FLOREZ
OBJETO: PRESTAMO APOYO TECNOLOGICO PARA LA ESE HUEM

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO** de una parte y de la otra parte **JHON JAIRO RAMIREZ FLOREZ**, identificado con C.C. N° 12.560.674, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro del proceso de contratación No: SS25-647 cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO COMO NEUROCIRUGIA, SUTURAS GENERALES Y ESPECIALIZADAS, SUTURAS ANTIBACTERIALES, ENERGIA, LAPAROSCOPIA, LAPAROSCOPIA AVANZADA, CIRUGIA GENERAL, GENERALES, ENDOSCOPIA ,MANEJO DE HERIDAS PIEL SANA PRESION NEGATIVA OSTOMIAS,CIRUGIA ESPECIALIZADA, ENERGIA AVANZADA, PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ (GRUPO 4 ENERGIA GRUPO 6 LAPAROSCOPIA AVANZADA)**, se adjudicó el Contrato 589 de 2025, dentro del cual se contempló apoyo tecnológico, mediante la entrega de bienes muebles a título de préstamo de uso, durante la vigencia contractual. 2) Que agotadas las etapas del proceso contractual, se adjudicó contrato a **JHON JAIRO RAMIREZ FLOREZ**, incluyendo el apoyo tecnológico mediante la entrega de bienes muebles a título de préstamo de uso, durante la vigencia contractual. 3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Manual de Contratación, la modalidad corresponde a Contratación Directa. 4) Que el presente contrato de comodato se rige por las cláusulas que a continuación se enuncian, por el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HUEM y en lo no previsto, por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO.- EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes relacionados a continuación, propiedad del comodante:**

ITMS	EQUIPOS MEDICOS	MARCA	MODELO	SERIAL
1	CONSOLA LIGASURE	COVIDIEN	VALLEYLAB LS10	L18C0492GX
2	CONSOLA LIGASURE	COVIDIEN	VALLEYLAB LS10	L20H0859GX
3	GRAPADORA INTELIGENTE	COVIDIEN	SIGNIA-SIGPHANDLE	C21AAF0057
4	PLATAFORMA DE ENERGIA	COVIDIEN	VALLEYLAB FT10	T9J37073DX
5	SISTEMA DISECTOR ULTRASONICO INALAMBRICO	COVIDIEN	SONICISION 7	621261X43

6	SISTEMA DISECTOR ULTRASONICO INALAMBRICO	COVIDIEN	SONICISION	544388X010
7	TORRE DE LAPAROSCOPIA 4 (FUENTE DE LUZ)	KARL STORZ	TL 400	UP 01673
8	TORRE DE LAPAROSCOPIA 4 (CONSOLA DE IMAGEN)	KARL STORZ	TC 201	UQ810860-P
9	TORRE DE LAPAROSCOPIA 4 (MONITOR)	KARL STORZ	TM350	19-303308
10	TORRE DE LAPAROSCOPIA 4 (PLATAFORMA DE CAMARA)	KARL STORZ	TC 304	RQ805620-P
11	TORRE DE LAPAROSCOPIA 4 (NEUMOINSUFLADOR)	KARL STORZ	UI 500 S1	OQ03597
12	TORRE DE LAPAROSCOPIA 4 (CARRO DE TRANSPORTE)	KARL STORZ	N/A	N/A
13	TORRE DE LAPAROSCOPIA 5 (FUENTE DE LUZ)	STRYKER	L11	211506164
14	TORRE DE LAPAROSCOPIA 5 (NEUMOINSUFLADOR)	STRYKER	PNEUMO SURE	2103CE0798
15	TORRE DE LAPAROSCOPIA 5 (GRABADOR)	STRYKER	NA	2170077
16	TORRE DE LAPAROSCOPIA 5 (MONITOR)	STRYKER	32"	SV7321G0076
17	TORRE DE LAPAROSCOPIA 5 (UNIDAD DE CONTROL DE CAMARA)	STRYKER	1688 4K AIM	21J513504
18	TORRE DE LAPAROSCOPIA 5 (CARRO DE TRANSPORTE)	STRYKER	N/A	N/A

SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES.- Los bienes descritos en la cláusula anterior deberán permanecer durante la vigencia del contrato principal No. 589 de 2025, en la sede de EL COMODATARIO, situada en la siguiente dirección: AV 11E N° 5AN - 71 BRR Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, sitio de ubicación que no podrá ser cambiado por EL COMODATARIO sin la previa y escrita autorización de EL COMODANTE. **TERCERA. DURACION.-** El presente contrato de comodato tiene un plazo de ejecución contado a partir de su legalización hasta el agotamiento del suministro de los bienes pactados en el contrato principal 589 de 2025.- EL COMODATARIO podrá utilizar los bienes objeto de este contrato para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación del servicio público de salud. EL COMODATARIO se obliga para EL COMODANTE a emplear el mayor cuidado en el uso y la conservación de los bienes muebles objeto del presente comodato. **CUARTA. MANEJO DE LOS BIENES.** El manejo de los bienes objeto del presente contrato será exclusivo del personal vinculado al COMODATARIO, sin intervención alguna de EL COMODANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que los bienes muebles objeto del presente comodato sufran daños irreparables o se pierdan o sean sustraídos a manos del COMODATARIO, será por cuenta de EL COMODATARIO el pago total del bien de acuerdo con el precio estimado por el COMODANTE, el cual es susceptible de revisión y ajuste por parte del COMODATARIO, si a ello hubiere lugar, para cuyos fines podrá obtener avalúos periciales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El COMODATARIO no asumirá responsabilidad alguna por el deterioro natural, por pérdidas o daños derivados de hechos de fuerza mayor o caso fortuito o deterioros no imputables al mismo. **PARAGRAFO TERCERO:** el COMODANTE debe garantizar el anclaje o sujeción de las máquinas y elementos dados en COMODATO a la ESE HUEM, asegurándolos a los muros o pisos, a fin de prevenir daños propios y a terceros. (Si a ello hubiere lugar). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.-** Serán obligaciones de EL COMODATARIO las siguientes: 1) Adquirir los insumos exclusivamente al COMODANTE, en los términos y condiciones señaladas en el contrato principal No. 589 de 2025 suscrito entre las partes, junto con sus modificaciones y adiciones, si hubiere lugar. 2) No enajenar o prometer los bienes recibidos a título de comodato en venta o transferirlos a cualquier título o constituir gravámenes, limitaciones al dominio o usarlos como garantía de una obligación. 3) En caso de que un embargo o secuestro



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO:BS-FO-047

VERSION: 2

MINUTA CONTRATO DE COMODATO

FECHA: NOV 2018

PAGINA3 de 3

involucre al bien, EL COMODATARIO está obligado a oponerse al acto, manifestando a las autoridades competentes que los bienes son propiedad de EL COMODANTE, exhibiendo copia autentica del presente contrato e informando inmediatamente al representante legal de EL COMODANTE sobre el particular. 4) Devolver los bienes al momento de la terminación del presente contrato en buen estado. 5) No introducir partes, piezas, elementos o implementos nuevos a los bienes. 6) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. 7) Las demás obligaciones propias de EL COMODATARIO establecidas por la ley. **SEXTA: RESTITUCION:** - En cuyos eventos precede la restitución de los bienes. El comodatario deberá restituir los bienes entregados en préstamo de uso, en los siguientes casos: 1) Al vencimiento del término de que trata la cláusula segunda; 2) Por el incumplimiento de las obligaciones del comodatario en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro de los bienes por su culpa, 3) Por la terminación de los servicios a los que se destinó el bien. 4) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida. **SEPTIMA. GARANTIA:** El Comodante se obliga a asegurar los bienes objeto del comodato contra todo riesgo, daño material incluyendo corriente débil y daño interno, y aportar la respectiva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO:** En el evento de presentarse siniestros que debían ser amparados por la Póliza contra todo riesgo y el comodante no haya otorgado la misma, asumirá en forma plena y exclusiva los perjuicios causados a los bienes objeto del comodato. **OCTAVA- MANTENIMIENTO:** El mantenimiento preventivo de los bienes, así como el correctivo que requieran, serán por cuenta de EL COMODANTE, quien para tal efecto utilizará personal técnico calificado. **NOVENA. GRATUIDAD:** Por tratarse de un comodato, el presente contrato es gratuito y por lo tanto EL COMODATARIO no deberá a EL COMODANTE ninguna suma por concepto de arriendo, renta, canon o contraprestación económica por el uso y goce del bien del presente contrato. **DECIMA. ESTADO DE LOS BIENES.-** El Líder de Recursos Físicos de la ESE HUEM, conjuntamente con el comodante o su delegado, revisarán los bienes objeto del contrato, precisando el estado de los mismos y su valor, mediante acta suscrita por las partes que formará parte integral del contrato. **PARAGRAFO:** Los bienes que no estén en perfecto estado de funcionamiento al momento de la entrega o que sean objeto de reparaciones o mantenimiento preventivo, deberán ser reemplazados por el COMODANTE, garantizando la continuidad del servicio. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por EL COMODATARIO a los **14 NOV 2025** y por EL COMODANTE a los **4 NOV 2025**

EL COMODATARIO

HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente ESE HUEM

Revisó y Aprobó: Jorge Roosevelt Davila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Abogado Actisalud GABYS

EL COMODANTE

JHON JAIRO RAMIREZ FLOREZ